

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benirredrà

2025/13012 *Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2025, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2025, modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplementos de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	625	Adquisición mobiliario oficinas	—	1.700,00	—	1.700,00
338	625	Adquisición carro antihurto sillas	—	2.800,00	—	2.800,00
163	623	Adquisición apilador mantenimiento	—	7.900,00	—	7.900,00
323	625	Adquisición caseta EIM	—	1.500,00	—	1.500,00
337	619	Adecuación Espai Jove	—	13.825,88	—	13.825,88
342	609	Adquisición puerta gimnasio	—	2.000,00	—	2.000,00
164	609	Construcción quemador Cementerio	—	10.800,00	—	10.800,00
163	221.04	Vestuario mantenimiento	500,00	—	500,00	1.500,00
		TOTAL	500,00	40.525,88	500,00	42.025,88

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.00	1ª asignación Fondo Cooperación Diputación 2025	106.385,50	4.483,50
4	45	450.01	Fondo Cooperación GVA 2025	33.585,00	5.654,00
4	42	420.00	Liquidación definitiva PTE2023	0,00	30.888,38
			TOTAL INGRESOS	139.970,50	41.025,88

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benirredrà, 30 de octubre de 2025.—La alcaldesa, María Vicenta Bordes Piquer.